



LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2018.10.02 15:22:12 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

Año CXL

San José, Costa Rica, miércoles 03 de octubre del 2018

172 páginas

ALCANCE N° 178

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

REGLAMENTOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

JUSTICIA Y PAZ

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad de Pérez Zeledón comunica que, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 118-18 acuerdo 11), celebrada el 31 de julio del 2018, se aprobó publicar la entrada en vigencia del Reglamento de uso de las Instalaciones del Estadio Municipal de Pérez Zeledón.

RAM-005-18

REGLAMENTO USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Pérez Zeledón, con fundamento en el dictamen emitido el día 22 de mayo de 2017 por la Comisión Especial del Estadio Municipal, acuerda someter a consulta pública no vinculante, de conformidad con artículo 43 del Código Municipal, el presente proyecto de reglamento de uso de las instalaciones del Estadio Municipal de Pérez Zeledón:

El objetivo de la presente normativa es el de establecer las normas y procedimientos de uso, arrendamiento, funcionamiento y conservación de las instalaciones deportivas del Estadio Municipal propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón, lo cual se hace con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso q) del Código Municipal.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Definiciones:

Administración del Estadio: Oficina Municipal conocida dentro del organigrama municipal como Subproceso de Servicios Municipales.

Arrendamiento: Alquiler de las instalaciones del Estadio.

Contrato: Cláusulas de carácter contractual regidas por el presente reglamento, a las cuales el usuario se adhiere y obliga con su intención de arrendar parcial o totalmente el Estadio y que regirán a partir de la autorización de fecha por parte de la Administración Municipal, previo cumplimiento de los requisitos para el uso del Estadio Municipal.

Convenio de Cooperación: Acuerdo firmado entre los representantes de la Municipalidad de Pérez Zeledón y Equipos de Primera División, mediante el cual la primera proporciona el Estadio a los segundos para la realización de las prácticas, reconocimientos de campo y juegos oficiales, asimismo, los equipos se comprometen a cooperar con el mantenimiento del inmueble.

Estadio: Estadio Municipal de Pérez Zeledón localizado en el inmueble.

Inmueble: Predio de 12.270.83 m², propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón ubicada en el distrito San Isidro, Cantón diecinueve, Provincia de San José, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real número 171063-000 y en el cual se encuentran las instalaciones del Estadio Municipal de Pérez Zeledón.

Mantenimiento: Trabajos realizados dentro del inmueble, relacionados con cualquier actividad necesaria para la conservación del Estadio, entre ellas, barrer, limpiar, hacer reparaciones, labores de recuperación y corta de césped, entre otras.

Plan de Contingencia: Procedimiento presentado mediante documento escrito en el cual, los organizadores de actividades dentro del Estadio Municipal, garantizan la seguridad del inmueble y de los usuarios, con respecto a las medidas de evacuación en caso de emergencias, el Manejo de Residuos, la Seguridad Privada y cualquier otra necesaria.

Publicidad: Material, reproducción física o audiovisual, que promueve la identificación de una marca o actividad comercial a quienes la perciben a través de sus sentidos.

Usuario: Persona que utiliza u obtiene beneficio de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación del Estadio Municipal de Pérez Zeledón, por lo cual es de cumplimiento obligatorio para la administración, los usuarios, arrendatarios y demás personas que de alguna otra forma utilicen o efectúen trabajos en las instalaciones de dicho inmueble.

ARTÍCULO 3º. ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES: La Administración del Estadio Municipal estará directamente a cargo de la Municipalidad de Pérez Zeledón, a través del Subproceso de Servicios Municipales, la Coordinación de dicha Oficina Administrativa será la responsable de velar por la correcta utilización del inmueble y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 4º: DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADIO: Las instalaciones del Estadio Municipal se destinarán con prioridad a la práctica del Fútbol de Primera División, también podrán utilizarse en otras actividades deportivas de competición y recreativas, incluyendo eventos masivos, tales como: conciertos, festivales, reuniones religiosas y otras, siempre y cuando dichas actividades cumplan los requisitos de ley correspondientes y cuando las condiciones del Estadio lo permitan, en caso de existir varias solicitudes interesadas en una misma fecha, estas se resolverán en orden de prioridad cronológicamente al ingreso de la solicitud, todo uso deberá limitarse estrictamente a lo otorgado por la Administración del Estadio.

ARTICULO 5º: USO DE LA LUZ ARTIFICIAL EN EL ESTADIO. En las horas de luz natural, normalmente no se encenderá la luz artificial, salvo en aquellos casos en que por especial circunstancia así lo estime la administración, a petición del responsable de la actividad. En las horas de necesidad de luz artificial de las distintas instalaciones, normalmente se encenderá el 100% de la luminaria, salvo en aquellos casos en que por especial circunstancia así lo estime el administrador de la instalación; podrá disminuirse este porcentaje, siempre y cuando esto no atente contra la seguridad de los usuarios.

ARTICULO 6°: DE LAS PROHIBICIONES Y LOS DAÑOS AL INMUEBLE: Dentro del Estadio no será permitido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, ni fumado, ni drogas, ni actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, para el cumplimiento de esta disposición la Municipalidad se reserva el derecho de proceder y actuar conforme lo indica la ley.

Las personas que de manera directa o indirecta alteren, dañen o hagan mal uso del inmueble, serán consignados ante el Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

ARTICULO 7°: DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES: Toda solicitud de uso del inmueble deberá tramitarse ante la Administración del Estadio Municipal con un mínimo de treinta días naturales de antelación a la presentación de la solicitud a la fecha de su realización, lo cual deberá realizarse de forma escrita, firmada por la persona responsable de la organización, consignándose fecha, hora, lapso de duración en horas, tipo de actividad y un medio para recibir notificaciones, en el caso de actividades masivas, para otorgar la respectiva autorización de uso deberá presentarse de forma conjunta con la solicitud los planes de: seguridad privada, de contingencia, manejo de residuos, autorización de los entes públicos correspondientes y la póliza de riesgos.

ARTICULO 8°: SOBRE LA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: El usuario exime de toda responsabilidad que se le pueda exigir a la Municipalidad por el uso individual o colectivo de las instalaciones o participación en las actividades, la responsabilidad civil, penal y/o administrativa será exclusiva del contratante, para el caso de espectáculos públicos masivos y cualquier actividad, EL ORGANIZADOR deberá contratar por su cuenta un seguro acorde con la actividad, para cubrir el riesgo de daños o accidentes a terceros o a las instalaciones del Estadio, que se produzcan, durante o como consecuencia directa o indirecta de los eventos autorizados

ARTICULO 9°: DERECHOS DE LOS USUARIOS: Los usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas tienen derecho a:

- a) Hacer uso del estadio en los días y en el horario señalado en el programa o arrendamiento contratado.
- b) Hacer uso de los servicios y espacios de los cuales se hubiese contratado.
- c) Acceder a la instalación en las condiciones pactadas según horario contratado para la actividad.
- d) Encontrar las instalaciones, material y mobiliario con que están equipadas, en perfectas condiciones de señalización, limpieza y mantenimiento.
- e) Realizar cualquier sugerencia o reclamo que considere oportuna, en las hojas que se suministrará en la Administración del Estadio.
- f) Si se justificara caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización del evento, el contratante podrá solicitar la reprogramación ante la administración por una sola vez la misma actividad, quedando sujeto a disponibilidad de horarios y fechas del estadio.

ARTICULO 10°: DEBERES DE LOS USUARIOS: Los usuarios de las instalaciones deportivas estarán obligados a:

- a) Cancelar la tasa indicada con anterioridad al uso de la instalación.
- b) Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que participe.

- c) Presentar documento que acredite su condición de usuario y el pago respectivo, siempre que los funcionarios de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- d) Atender las indicaciones de los funcionarios municipales del inmueble municipal, en todo lo concerniente al uso de la misma, del material o mobiliario que allí se encuentre depositado.
- e) Abstenerse de ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes durante su permanencia en la instalación, así como de ingresar objetos punzo cortantes, y cualquier arma de fuego.
- f) Queda de igual forma prohibido realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas o de las instalaciones y las escenas amorosas.

ARTÍCULO 11º: DE LAS FALTAS. La falta o incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en los anteriores artículos se aplicará lo dispuesto en el apartado de faltas y sanciones.

CAPÍTULO II.

PARTIDOS DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN

ARTÍCULO 12º. CONVENIO DE USO POR TEMPORADAS. Los Equipos de Primera División que deseen calendarizar sus partidos oficiales de fútbol mayor en las instalaciones del Estadio, deberán tramitar el respectivo convenio ante el Concejo Municipal, asumiendo el compromiso por parte del equipo de invertir como mínimo un diez por ciento de los ingresos totales percibidos por derechos de transmisión y taquilla, asimismo queda autorizado el equipo a realizar la inversión en especie a fin de garantizar que los recursos sean aprovechados de forma celeré y oportuna en las mejoras o mantenimiento que requiera tanto la gramilla como el Estadio en general, dicho convenio deberá establecerse por temporada y se prorrogará por la siguiente temporada si el equipo manifestare dicho interés, siempre y cuando mantenga la condición de ser equipo de primera división.

ARTÍCULO 13º. DE LA PUBLICIDAD. Se podrá desplegar publicidad siempre y cuando esta pueda ser retirada sin dificultad de la infraestructura fija del Estadio, la vigencia de su colocación será por el lapso del torneo en disputa, dicha publicidad no podrá: tener contenido político, atentar contra la moral o las buenas costumbres, tampoco referir a bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias prohibidas.

ARTÍCULO 14. DE LAS INVERSIONES POR PUBLICIDAD. De los ingresos que perciban los equipos de primera división por publicidad en el estadio deberán invertirse como mínimo un diez por ciento en la infraestructura del Estadio, dicha inversión no podrá ser contabilizada dentro de diez por ciento mencionado en el artículo 12.

ARTÍCULO 15º: DEL INFORME TRIMESTRAL: Aquellos equipos que suscriban el convenio para la realización de sus juegos oficiales, deberán presentar un informe trimestral a la Administración del Estadio con los detalles de los ingresos por taquilla, derechos de transmisión y publicidad y de la inversión realizada en el Estadio, este documento deberá ser emitido por un contador público autorizado, la Administración por su parte podrá establecer revisiones de oficio a fin de verificar la veracidad y cumplimiento de los informes. El incumplimiento en la presentación del informe o la consignación de datos falsos en su contenido, será causa inmediata para la resolución definitiva del convenio.

ARTÍCULO 16°: DEL CALENDARIO DE JUEGOS: Para reservar las fechas de los Partidos, los equipos suscriptores del convenio, deberán presentar ante la Administración del Estadio, con un mínimo de un mes de antelación a la realización del primer evento, su calendario oficial de juegos, el cual debe detallar contrincante, fecha de realización de los partidos a efectuar. En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se requiera reprogramar una fecha, deberá coordinarse con la administración del estadio para determinar una fecha óptima disponible para la reprogramación.

CAPÍTULO III.

OTRAS ACTIVIDADES

ARTICULO 17°: TARIFAS POR EL USO: A excepción de los partidos de fútbol de primera división se cobrará una tarifa según el servicio que se requieran utilizar, dichas tarifas serán recalculadas anualmente con fundamento en el respectivo estudio de costos. Para este efecto, en el mes de enero de cada año el Subproceso de Servicios Municipales coordinará con el Subproceso de Gestión Tributaria, para determinar los costos utilizando los factores establecidos para los siguientes

a) Utilización de la gramilla y camerinos: Para la determinación de la tarifa se tomará como base el total de la inversión anual realizada el año anterior, por concepto de mantenimiento y reparación de gramilla y camerinos, más el diez por ciento de utilidad para el desarrollo, dicho rubro se dividirá entre 365 días y se cobrará una tarifa proporcional al tiempo utilizado.

b) Utilización gradería sur: Para la determinación de la tarifa se tomará como base el total de los costos real de mantenimiento e inversiones de la infraestructura, más el diez por ciento de utilidad para el desarrollo, dicho rubro se dividirá entre 365 días y dicha tarifa se cobrará por horas.

c) Utilización gradería norte: Para la determinación de la tarifa se tomará como base el total de los costos de limpieza y la depreciación anual de la infraestructura, más el diez por ciento de utilidad para el desarrollo, dicho rubro se dividirá entre 365 días y se cobrará una tarifa diaria por el uso.

d) Servicio de electricidad sin iluminación en gramilla: Para la determinación de la tarifa se tomará como base el costo promedio por hora de electricidad del último año, y se cobrará una tarifa en horas por el uso.

e) Servicio adicional de iluminación en gramilla. Para la determinación de la tarifa adicional se tomará como base la potencia de la iluminación en kilowatts/hora (KWh) por el precio del KWh ofrecido por el proveedor del servicio en el último recibo, y se cobrará una tarifa en horas por su uso.

ARTICULO 18°: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Los arrendamientos del estadio serán formalizados mediante contratos individuales y escritos, los cuales deberán consignar, la identificación partes que se obligan en el contrato, los derechos y deberes de las partes, las estructuras del estadio que se arrendarán, la fecha y horario de los eventos, asimismo, podrán prever además, cláusulas penales por violación de las obligaciones contractuales asumidas por el contratante, dicho contrato deberá ser firmado por el responsable del arrendamiento y el Alcalde Municipal

ARTICULO 19°: DEL PROCEDIMIENTO ARRENDAMIENTO.

Una vez presentada la solicitud de arrendamiento con las formalidades indicadas en el artículo 7, la Administración del Estadio Municipal tendrá CINCO días hábiles para:

determinar la factibilidad del arrendamiento, establecer las condiciones del contrato, fijar la fecha del arrendamiento y realizar el cálculo de la tarifa, dicha información será remitida dentro del plazo a la Alcaldía Municipal para la formalización del Contrato.

La Alcaldía Municipal tendrá CINCO días hábiles para la formalización del Contrato y comunicar al arrendatario el apersonamiento para la firma.

El arrendatario por su parte, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá cancelar la totalidad de la tarifa utilizando los diversos medios de pago de la Municipalidad de Pérez Zeledón y presentar copia del comprobante ante la Administración Municipal.

ARTICULO 20°: DE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS. En caso de que el interesado en arrendar el Estadio, al momento de realizar la solicitud hubiese omitido incorporar información o documentación subsanable y que por motivos legales o técnicos fuere requerida para conceder el arrendamiento, deberá la administración del estadio, en el término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud, emplazar por cinco días al solicitante para que proceda a subsanar la documentación faltante, si el solicitante al final del plazo otorgado no cumpliera la prevención, la solicitud se tendrá por desestimada y así se hará constar en la resolución final.

ARTICULO 21°: DE LAS DEVOLUCIONES DE DINEROS. La Municipalidad de Pérez Zeledón no realizará devolución alguna de dineros que fueran pagados por concepto de arrendamiento del estadio, a excepción de lo anterior, se realizará la respectiva devolución en aquellos casos debidamente demostrados donde el monto pagado fuera superior al cálculo correcto, o cuando la actividad no pudiera realizarse por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o reprogramación forzosa de juegos de primera división.

CAPÍTULO IV.

ARRENDAMIENTO PERMANENTE DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS DENTRO DEL INMUEBLE

ARTICULO 22°: DE LOS LOCALES: La Municipalidad mediante remate, podrá arrendar los espacios destinados a locales comerciales que se encuentren dentro del inmueble, dicho arrendamiento se concederán por el plazo de tres años, momento a partir del cual volverá a realizarse un nuevo remate, los arrendatarios deberán acondicionar con sus propios medios dichos establecimientos a fin de que estos cumplan con todos los requisitos técnicos y normativos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad comercial que en ellos se realice, además deberán cancelar la tarifa fija mensual por el uso que se estipule dentro del contrato.

ARTICULO 23°: DEL PROCEDIMIENTO: Previa inspección realizada por parte de la Administración del Estadio se emitirá un informe dirigido a la Alcaldía Municipal, donde se hará constar que se encuentra disponible para su arrendamiento un local comercial dentro del inmueble, por su parte la Alcaldía Municipal solicitará a la Proveduría, el inicio del procedimiento para remate conforme el procedimiento administrativo de ley.

ARTICULO 24°: DE LOS DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS: Los arrendatarios de locales comerciales dentro del Estadio Municipal tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer actividades comerciales en el espacio físico destinado a local comercial por el lapso continuo de tres años contados a la fecha de adjudicación del remate.
2. Acondicionar el local comercial conforme a los requerimientos que demande la actividad comercial que se realice dentro del local.
3. Instalar los dispositivos electrónicos y de seguridad que se requieran para una efectiva vigilancia y control de los activos existentes dentro del local.
4. Fijar sus propios horarios de atención y política de precios dentro del rango que permiten las respectivas leyes y reglamentos.

ARTICULO 25°: DE LOS DEBERES: Los arrendatarios de locales comerciales dentro del Estadio Municipal tendrán los siguientes deberes:

1. Cancelar puntualmente la tarifa fija mensual establecida, el incumplimiento en el pago será causal inmediata para la resolución del contrato.
2. Asumir los costos que se generen por concepto de servicios públicos, acondicionamiento y seguridad del local comercial.
3. Vigilar el correcto funcionamiento y cumplimiento de requisitos de las actividades comerciales que se realicen dentro del local.
4. Desocupar inmediatamente el local comercial una vez finalizado el plazo de los cuatro años.

ARTICULO 26°: DE LAS PROHIBICIONES: Será Prohibido para los arrendatarios de locales comerciales dentro del inmueble lo siguiente:

1. Realizar actividades que alteren el orden público.
2. Utilizar áreas diferentes al espacio físico arrendado en sus actividades comerciales.
3. Realizar acciones o instalar materiales que dañen, perjudiquen o deterioren la infraestructura del local comercial.
4. No se permite el subarriendo de los locales comerciales.

ARTICULO 27°: TARIFA MENSUAL: Al momento de someter el local comercial a remate se indicará la tarifa mensual fija que se cobrará por el uso. Para este efecto, el Subproceso de Servicios Municipales coordinará con el Subproceso de Gestión Tributaria, para la determinación de la tarifa se tomará como base el total de los costos y la depreciación anual de la infraestructura, más el diez por ciento de utilidad para el desarrollo, dicho rubro se dividirá entre 12 meses y se cobrará una tarifa mensual por la utilización.

CAPÍTULO V.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 28°: MEDIDAS PREVENTIVAS. Sin perjuicio de las demás consecuencias civiles, administrativas y penales, cuando exista certeza de alguna situación de peligro para las instalaciones o los usuarios, la Administración del Estadio podrá con carácter preventivo, suspender la realización de eventos o espectáculos incluso cuando estos hubieren ya iniciado, detener la prestación de servicios, o limitar el acceso a determinadas instalaciones del Estadio, dichas medidas se adoptarán a fin de evitar la violación de las disposiciones del presente reglamento y se consignará para los efectos un informe el cual deberá remitirse a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 29°: TIPOS DE SANCIONES. Sin perjuicio de las demás consecuencias civiles, administrativas y penales, previo cumplimiento del procedimiento administrativo, la falta de cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento será sancionada de la siguiente manera:

- a) En caso de comprobarse daños provocados a las instalaciones del estadio con motivo de la realización de actividades, los mismos deberán ser reparados de inmediato con costo para el arrendatario y además no podrá realizar trámites para uso del estadio durante los siguientes 6 meses.
- b) En caso de comprobarse la violación a alguno de los puntos consignados en el artículo 10 del presente reglamento, se solicitará el retiro inmediato del infractor de las instalaciones del estadio, si tales circunstancias fueran atribuibles a negligencia o inobservancia por parte del arrendatario, este último no podrá realizar trámites para uso del estadio durante los siguientes 12 meses.
- c) En caso de comprobarse la consignación de información falsa en los informes o solicitudes entregados a la Administración Municipal, se decretará de inmediato la resolución definitiva e inmediata del contrato o convenio sin responsabilidad para la Municipalidad y el responsable no podrá realizar trámites para uso del estadio durante los siguientes 24 meses.
- d) En caso de comprobarse que las actividades realizadas fueron diferentes a las contratadas, no podrá realizar trámites para uso del estadio durante los siguientes 36 meses.
- e) En caso de comprobarse la violación a alguno de los puntos consignados en el artículo 26 del presente reglamento, se rescindirán de forma inmediata el contrato por arrendamiento del local comercial.

CAPÍTULO VI.

RECURSOS

ARTICULO 30°: RÉGIMEN RECURSIVO. Contra las resoluciones emitidas por la Administración del Estadio Municipal, cabrán los recursos establecidos en el artículo 162 del Código Municipal, no obstante, en aquellos reclamos relativos al pago de la tarifa, deberá el arrendatario cancelar el monto fijado antes de la realización del evento, sujetándose a la posterior devolución de dineros en caso de demostrarse que efectivamente según los alegatos del Recurso se hubiese pagado de más.

CAPÍTULO VII.

CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO 31°: VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Pérez Zeledón, 25 de mayo de 2018.—Karla Vindas Fallas, Secretaria Municipal.—
1 vez.—Solicitud N° 128987.—(IN2018281950).